

#565

#612

3-6-70

Ley por medio del cual se ~~modifica~~  
el apartado e) del artículo 45 de la Ley  
no. 5914, de fecha 22 de mayo de 1962,  
sobre Pesca y Venta de Langostas.



República Dominicana  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
lro. de abril de 1970.

00086


Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se modifica el apartado e) del artículo 45 de la Ley No. 5914, de fecha 22 de mayo de 1962. Dicha modificación consiste en aumentar de 16 a 24 centímetros el tamaño de las langostas que puedan ser capturadas.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

  
Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

at.

*aprobado en /ca. 19/5/70  
aprobado 26/4/70*



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el tamaño autorizado legalmente en la actualidad para la captura de langostas no permite un adecuado aprovechamiento de este crustáceo y es, además perjudicial a la conservación de esta especie en el país;

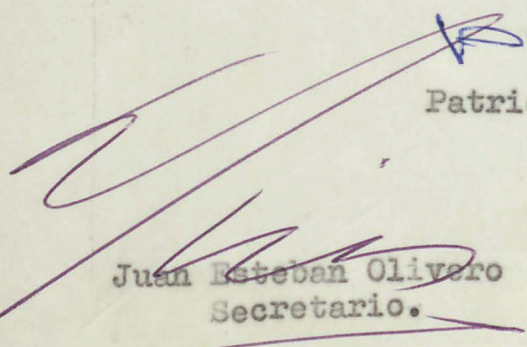
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

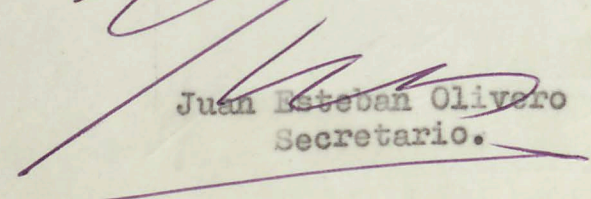
ARTICULO UNICO.- Se modifica el apartado e) del artículo 45 de la Ley No.5914, de fecha 22 de mayo de 1962, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

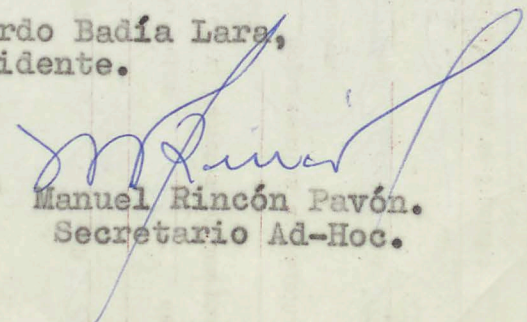
Art. 45.-

"e) Pescar y vender langostas que no alcancen 24 (veinti - cuatro) centímetros medidos desde la altura de los ojos al arranque de las aletas terminales en la cola".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del año mil novecientos setenta, años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

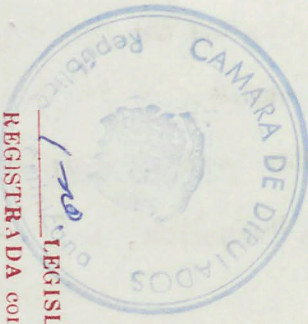
  
Patricio Gerardo Badía Lara,  
Presidente.

  
Juan Esteban Olivero  
Secretario.

  
Manuel Rincón Pavón.  
Secretario Ad-Hoc.

at.

CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



1<sup>ra</sup> LEGISLATURA DEL 22 de 1970  
REGISTRADA con el Número 635  
en el folio 190 del Libro Letra B de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, 19 de Julio de 1970  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00142

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
26 de Mayo de 1970.-

Señor  
Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente :

Aviso a usted recibo de su oficio No.86, de fecha 1ro. de abril del año en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se modifica el apartado e) del artículo 45 de la Ley No.5914, de fecha 22 de mayo de 1962. Dicha modificación consiste en aumentar de 16 a 24 centímetros el tamaño de las langostas que puedan ser capturadas.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
1ro. de abril de 1970.

00086

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se modifica el apartado e) del artículo 45 de la Ley No. 5914, de fecha 22 de mayo de 1962. Dicha modificación consiste en aumentar de 16 a 24 centímetros el tamaño de las langostas que puedan ser capturadas.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

at.

00143

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
26 de Mayo de 1970.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámara Legislativas y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley mediante el cual se modifica el apartado e) del artículo 45 de la Ley No.5914, de fecha 22 de mayo de 1962. Dicha modificación consiste en aumentar de 16 a 24 centímetros el tamaño de las langostas que puedan ser capturadas.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el tamaño autorizado legalmente en la actualidad para la captura de langostas no permite un adecuado aprovechamiento de este crustáceo y es, además perjudicial a la conservación de esta especie en el país;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el apartado e) del artículo 45 de la Ley No.5914, de fecha 22 de mayo de 1962, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

Art. 45.-

"e) Pescar y vender langostas que no alcancen 24 (veinticuatro) centímetro medidos desde la altura de los ojos al arranque de las aletas terminales en la cola".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al Primer día del mes de abril del año mil novecientos setenta, años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

(Fdos)-

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

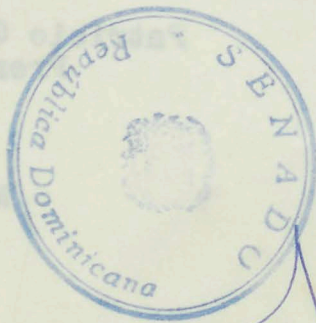
Juan Esteban Olivero,  
Secretario.

Manuel Rincón Pavón,  
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

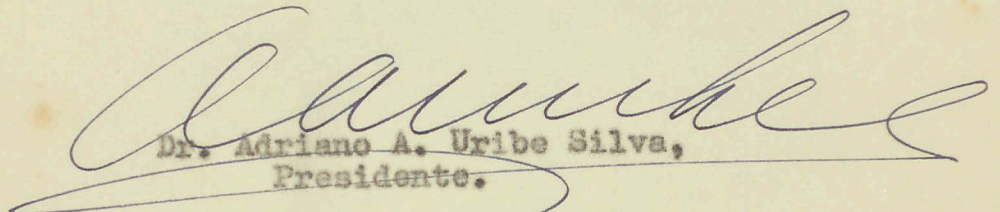


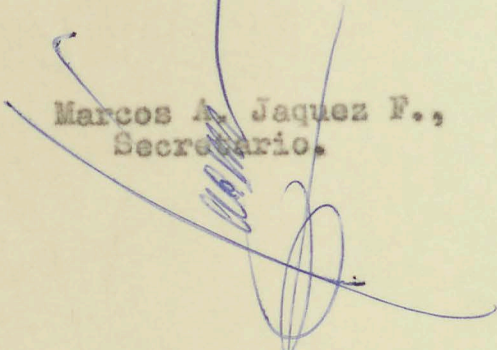
*Ma*  
LEGISLATURA Ord DE 19  
REGISTRADA AL No. 6666  
en el folio del libro letra  
No. de decretos de Leyes, Resoluciones  
y constituciones dos  
y consta de dos  
hojas escritas en papel y a rúbrica de dos  
Santo Domingo de los Ríos, 19  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado

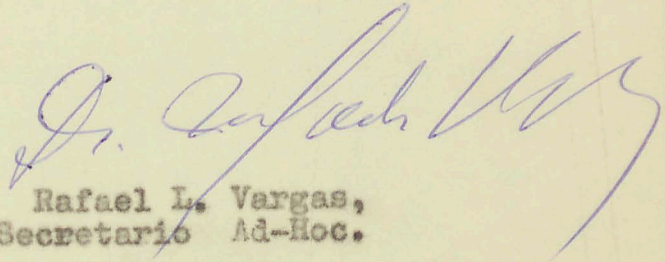
ASUNTO: Proy. de ley que modifica el apartado e) del artículo 45 de la Ley No. 5914, de fecha 22 de mayo de 1962, sobre Pesca y Venta de langostas.

PAG. 2

Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Marcos A. Jaquez F.,  
Secretario.

  
Rafael L. Vargas,  
Secretario Ad-Hoc.







**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

Núm: 21003

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

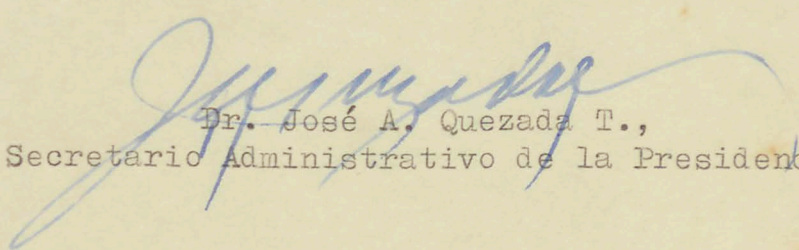
3 - JUN. 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.143, de fecha 26 de mayo de 1970, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el apartado e) del artículo 45 de la Ley No.5914, de fecha 22 de mayo de 1962, ha sido promulgada en fecha 29 de mayo de 1970, y registrada con el No.565.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.

Núm: 21003

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

9 - JUN. 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.143, de fecha 26 de mayo de 1970, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el apartado e) del artículo 45 de la Ley No.5914, de fecha 22 de mayo de 1962, ha sido promulgada en fecha 29 de mayo de 1970, y registrada con el No.565.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.

Núm:  
21003

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

3 - JUN. 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.143, de fecha 26 de mayo de 1970, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el apartado e) del artículo 45 de la Ley No.5914, de fecha 22 de mayo de 1962, ha sido promulgada en fecha 29 de mayo de 1970, y registrada con el No.565.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.